

SUMARIO

Prólogo	11
Alfonso Pérez Moreno	
Abreviaturas más utilizadas	15
Introducción	17
Los medios propios o servicios técnicos en el ámbito de los contratos sujetos al Derecho comunitario de la contratación pública	
1. Las relaciones <i>ad intra</i> entre las administraciones públicas y sus entes instrumentales sujetos al Derecho privado desde la perspectiva del Derecho comunitario	25
1.1. Los hitos de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea en torno a los encargos <i>in house</i>	26
1.2. La jurisprudencia del TJCE en torno a TRAGSA	43
1.2.1. STJCE de 8 de mayo de 2003, relativa a los gastos derivados del establecimiento del registro oleícola financiados por el FEOGA	45
1.2.2. La STJCE de 19 de abril de 2007, cuestión prejudicial planteada por el Tribunal Supremo en el caso ASEMFO	46
1.2.2.1. El auto del Tribunal Supremo de 1 de abril de 2005 (RAJ 4119) de planteamiento de cuestión prejudicial ante el TJCE	
1.2.2.2. Una sentencia polémica	51
1.2.3. La STS de 30 de enero de 2008 (RAJ 645) o el cierre en falso de un conflicto	55
1.2.3.1. Las voces disidentes	59
2. Los medios propios y servicios técnicos de la Administración en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público	65
2.1. Las relaciones <i>ad extra</i> del medio propio o servicio técnico con terceros	68
2.2. La amplia delimitación de los negocios domésticos: la consagración de la “cesión de medios propios” entre administraciones públicas	72

2.2.1. Los antecedentes normativos: los convenios de colaboración y encomiendas de gestión en el TRLCAP	75
2.2.2. La relación entre el artículo 4.1.c), d) y n) de la LCSP: la Administración pública y sus entes instrumentales de Derecho público como contratista o adjudicataria de contratos públicos	83
2.2.3. Los requisitos de los negocios domésticos	92
2.2.3.1. El control. La LCSP formula una petición de principio	93
2.2.3.2. Realizar la parte esencial de la actividad para los poderes adjudicadores que los controlan	96
2.2.3.3. Necesidad de reconocimiento expreso de la condición de medio propio por la norma de creación o los estatutos	100
2.2.3.4. La urgencia o la emergencia no constituyen presupuesto ni fundamento de los encargos domésticos	101
2.3. La configuración de TRAGSA y sus filiales como medio propio . . .	102
2.3.1. TRAGSA no es medio propio de las entidades locales	105

La sociedad mercantil como modo de gestión de los servicios públicos locales

1. Contrato de servicios <i>versus</i> contrato de concesión de servicios públicos en el ámbito comunitario	111
1.1. Los principios de Derecho comunitario aplicables a los contratos de concesión de servicios públicos	115
1.2. Los encargos <i>in house</i> en el ámbito de los contratos de concesión de servicios públicos	123
2. El contrato de gestión de servicios públicos en la LCSP	129
3. Los modos de gestión de los servicios públicos en la legislación local	133
3.1. Consideraciones generales	134
3.2. La modificación del artículo 85.2.A).d) de la LBRL por la disposición final primera de la LCSP: la sociedad mercantil local como forma directa de gestión de los servicios públicos . . .	140
3.2.1. La “cesión” de medios propios entre administraciones	141
3.2.2. Sociedad mercantil local de control conjunto por varias administraciones: una interpretación funcional del requisito del control	151
3.3. Referencia a la sociedad de economía mixta	178
3.3.1. Creación <i>ex novo</i>	178
3.3.2. Privatización de una sociedad de capital íntegramente público . . .	188

Bibliografía 199